



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

ORDEN CONTRACTUAL

CÓDIGO:
FGDC-064
VERSIÓN: 02
EMISIÓN:
07/10/2013
PÁGINA
Página 1 de 4

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° OC240-2016

CONTRATISTA:	FUNDACION BUEN PROGRESO
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
OBJETO:	APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°012-2016 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR EL PROYECTO VIVELABS MONTERÍA.
PLAZO:	UN MES
VALOR:	\$65.392.581.00

Entre los suscritos, a saber, **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.744.765 expedida en Montería (Córdoba), en su condición de Rector de la Universidad de Córdoba, facultado mediante Acuerdo N° 118 de 18 de Diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE CORDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Ley 37 de 1966 y regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994, emanado del Consejo Superior Universitario, y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, el señor **ALVARO ENRIQUE PADILLA ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°78.702.000 actuando en calidad de representante legal de la empresa **FUNDACION BUEN PROGRESO**, identificada con NIT. 900539977-1, matriculada en la Cámara de Comercio de Montería bajo el N°00013737 de fecha 24 de Julio de 2012 y quien para los efectos de la presente orden contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente orden contractual de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la Universidad requiere contratar el servicio de apoyo logístico. II. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras. III. Que dentro del proceso contractual se dio cumplimiento a los principios de la contratación conforme a lo establecido en el Estatuto Contractual de la Universidad, Acuerdo N° 099 de 27 de Diciembre de 2006, y sus disposiciones legales. IV. Que existe la disponibilidad requerida según certificado de disponibilidad presupuestal N° 1.108 de 25 de Julio de 2016. V. Que el Rector de la Universidad de Córdoba, adjudica la presente orden contractual la cual se registrará por las disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO:** APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°012-2016 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR EL PROYECTO VIVELABS MONTERÍA. **SEGUNDA-**



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ORDEN CONTRACTUAL

CÓDIGO:
FGDC-064
VERSIÓN: 02
EMISIÓN:
07/10/2013
PÁGINA
Página 2 de 4

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades y material que debe facilitar el contratista es el siguiente:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
APOYO LOGISTICO QUE INCLUYE: MATERIAL DIDACTICO, REFRIGERIOS, ENTREGA DE VOLANTES, INCRIPCIONES.	Diploma fullcolor tamaño carta	und	160
	Libretas logo institucional	und	1000
	Lapiceros con logo	und	1000
	Volantes informativos a fullcolor media carta incluye entrega.	und	10000
	Diseño y elaboración cartilla didáctica	und	500
	Entregará de refrigerios por cada sección de cada curso incluye servicio de entrega.	Und	1600

Parágrafo Primero.- El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la UNIVERSIDAD. **TERCERA.- INFORMES:** En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, a la terminación de los servicios prestados. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$65.119.850.00) incluido IVA. La UNIVERSIDAD pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: a) se Cancelará mediante pagos parciales de acuerdo a las actividades desarrolladas, previo recibo a satisfacción del servicio, el contratista deberá presentar para el pago, factura con el lleno de los requisitos exigidos por la DIAN y deberá detallar los servicios prestados y repuestos requeridos para los mantenimientos a la Universidad, así como cualquier débito o crédito a que haya lugar. De igual manera el contratista para el pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Parágrafo Primero- RIESGOS LABORALES:** "De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de 1993, la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales a sus costas, para lo cual una vez suscrito el contrato, procederá a diligenciar el documento equivalente, el cual se entiende como manifestación de afiliación. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la presente orden contractual. **SEXTA.- CLAUSULA DE RIESGOS LABORALES:** "De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de 1993, la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales a sus costas, para lo cual una vez suscrito el contrato, procederá a diligenciar el documento equivalente, el cual se entiende como manifestación de afiliación. **PARÁGRAFO 1:** La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales por parte del Contratista, no configura ninguna relación laboral entre el contratista y la Universidad.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ORDEN CONTRACTUAL

CÓDIGO:
FGDC-064
VERSIÓN: 02
EMISIÓN:
07/10/2013
PÁGINA
Página 3 de 4

SEPTIMA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como también a custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos y documentos que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **OCTAVA-OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **NOVENA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La UNIVERSIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA. Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La UNIVERSIDAD cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA. PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA UNIVERSIDAD a título de indemnización, una suma equivalente Al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

	Amparo	Suficiencia	Vigencia
a.	Cumplimiento	10%	Duración y 6 meses más
b.	Calidad del Servicio	10%	Duración y 6 meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que LA UNIVERSIDAD declare el incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA CUARTA- CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Universidad de la




UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ORDEN CONTRACTUAL

CÓDIGO:
FGDC-064
VERSIÓN: 02
EMISIÓN:
07/10/2013
PÁGINA
Página 4 de 4

misma y solicitar su consentimiento. **DÉCIMO QUINTA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la UNIVERSIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la UNIVERSIDAD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este documento, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente orden contractual, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterán a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación que se estime previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA SEPTIMA-NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo de la presente Orden, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la División de Contratación, al supervisor y a la dirección del Contratista. **DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la UNIVERSIDAD, estará a cargo del Dr. DANIEL SALAS ALVAREZ, Coordinador del convenio, o quien haga sus veces, quien verificará y controlará la debida ejecución del contrato. **DÉCIMA NOEVNA- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. La oferta presentada por el Contratista. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA.-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** "De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo 099 del 27 de Diciembre 2006, el presente contrato se perfeccionará, con la suscripción del mismo y será ejecutable con la aprobación de las garantías por parte de la oficina jurídica, cuando a ello haya lugar, la expedición del registro presupuestal y la acreditación del respectivo documento que acredite la afiliación del contratista a riesgos laborales, pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar. El Supervisor verificará el cumplimiento de todos estos requisitos. **VIGÉSIMA. PRIMERA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La UNIVERSIDAD pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°1.108 de 25/07/2016, con cargo al rubro N°4905110 convenio N°012-2016 Municipio de Monteria-Unicor, El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su


	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGDC-064 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 07/10/2013 PÁGINA Página 5 de 4
	ORDEN CONTRACTUAL	

valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual Montería.

Para constancia, se firma en Montería, a los **24 AGO 2016**

LA UNIVERSIDAD,


JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
 Rector

Proyectó: María Milagro Olea C.
 Revisó: Estela Barco J.


EL CONTRATISTA,


ALVARO ENRIQUE PADILLA ALVAREZ
 Rep. Legal Fundación Buen Progreso

Handwritten mark